

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

21 de febrero de 2014

Resolución JP-RA-57

**PARA ADOPTAR ENMIENDAS AL MAPA DE DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN
ESPECIAL DE LA RESERVA AGRÍCOLA DEL VALLE DE LAJAS**

POR CUANTO: La agricultura es una actividad económica esencial para la vida humana. Su importancia radica en el hecho de que es la fuente de origen de la casi totalidad de los alimentos que los seres humanos necesitamos para nutrirnos y estar saludables. La agricultura en Puerto Rico ha sufrido cambios significativos en los últimos 50 años a medida que nuestra economía se transformó de una agrícola a una industrial, con los consabidos efectos de un desarrollo urbano acelerado y en algunas instancias desarticulado, entre los que resalta la pérdida de terrenos agrícolas para usos no agrícolas. El problema sobre estos cambios de usos recae en su irreversibilidad cuando se trata de cambios a usos urbanos, y es precisamente esta realidad la que nos obliga a preservar los terrenos agrícolas.

POR CUANTO: El recurso tierra provee el espacio en el cual se efectúa el proceso de producción agrícola, que en esencia es un proceso biológico, y además es el sustrato que sustenta y apoya dichos procesos. Desafortunadamente, en Puerto Rico se ha manejado el recurso tierra como si su oferta fuera infinita. Datos del Censo Agrícola Federal entre los años 1978 al 2007 indican que Puerto Rico perdió casi el 50% de las tierras en uso agrícola (1,084,404 cuerdas en 1978 y 557,530 cuerdas en 2007). Se estima que si continúa esta tendencia se pudiesen perder la totalidad de las tierras agrícolas en las próximas dos décadas.

POR CUANTO: Se ha estimado que Puerto Rico necesita aproximadamente 600,000 cuerdas para alcanzar la seguridad alimentaria basado en una dieta vegetariana para una población de cuatro millones de habitantes en la isla. El concepto de seguridad alimentaria ha sido ampliamente discutido a nivel mundial y durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 (auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación y efectuada en Roma), donde un total de 185 países y la Comunidad Europea definieron seguridad alimentaria como: "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuando a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana".

POR CUANTO: El tema de seguridad alimentaria es sumamente amplio que envuelve elementos macro y micro económicos a nivel mundial, regional y local. En Puerto Rico, el Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010, Ley Núm. 4 de 26 de julio de 2010, según enmendada, establece como objetivo de política pública el manejo de los asuntos agrícolas del país como un asunto de seguridad alimentaria, y que Puerto Rico debe contar con la producción necesaria para satisfacer en lo posible el consumo local ordinario de toda nuestra población y aquel que fuera necesario en épocas venideras de escasez mundial.

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa ha declarado política pública designar reservas agrícolas para reconocer la importancia de promover la preservación y uso de terrenos de alta productividad agrícola, a la vez que se promueven medidas para incentivar su cultivo intenso.



POR CUANTO:

La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999 con el fin de proteger los terrenos de alto rendimiento agrícola comprendidos dentro del Valle Agrícola de Lajas. El Valle de Lajas es un área comprendida por unas 102,000 cuerdas de terreno, de las cuales sobre 17,000 cuerdas son regables con unos 298 predios autorizados. Dentro de dicho valle existen además áreas llanas, las cuales con acceso a facilidades de riego podrían convertirse en terrenos de alto valor para uso en actividades agrícolas. Los agricultores utilizando los terrenos del valle se dedican a los siguientes cultivos agrícolas: producción de pastos, heno, pasto para corte, hortalizas, arroz, frutales, farináceos, acuicultura, caña de azúcar, piña y terrenos en barbecho o descanso. Con una planificación adecuada de las actividades agrícolas en todo el Valle de Lajas y un eficiente mantenimiento y operación del sistema de riego, este se puede convertir en el granero de Puerto Rico.

POR CUANTO:

En cumplimiento y conforme ordenado por la Ley Núm. 277, la Junta de Planificación preparó el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 28 el cual entró en vigencia el 7 de febrero de 2004. Este reglamento estableció los usos a permitirse en terrenos designados como reserva agrícola para proteger los mismos de manera que puedan ser utilizados en actividades agrícolas, para su conservación, proveer para su manejo adecuado, proteger recursos naturales, históricos y culturales, preservar las cuencas hidrográficas y los sistemas de riego y desagüe, que puedan ubicar en los mismos y para garantizar su utilidad como abasto de agua así como la recuperación de terrenos agrícolas. El Reglamento de Planificación Núm. 28 fue derogado e incorporado íntegramente al Reglamento Conjunto de Permisos y Usos de Terrenos en su capítulo 31, con vigencia del 29 de noviembre de 2010.



POR CUANTO:

Cumpliendo con la Ley Núm. 277, la Junta de Planificación en colaboración con el Departamento de Agricultura, preparó una propuesta de delimitación y zonificación especial para el Valle de Lajas la cual se presentó en vista pública, junto a la propuesta de delimitación y zonificación especial del Valle del Coloso y discutidas con la ciudadanía en audiencia pública los días 15 y 19 de febrero de 2002. Posteriormente, se realizó una segunda vista pública donde nuevamente se discutieron las delimitaciones y zonificación especial de los Valles de Lajas y Coloso, modificados, y la propuesta para el Valle de Guanajibo; y el propuesto Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico. Una vez recibido el insumo de diversos grupos interesados e incorporados cambios sugeridos, la Junta de Planificación adoptó la Reserva Agrícola del Valle de Lajas el 5 de diciembre de 2003, mediante la Resolución JP-RP-28-2003, a la vez que adoptaba el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 28) y las Reservas Agrícolas de Guanajibo y Coloso. El 23 de enero de 2004, mediante la Orden Ejecutiva OE-2004-08, la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Sila M. Calderón, aprobó el Reglamento de Planificación Núm. 28, supra, y los Mapas de Delimitación y Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de los valles de Lajas, Coloso y Guanajibo. Dicho Reglamento entró en vigor el 7 de febrero de 2004.

POR CUANTO:

Al momento de adoptar la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, en diciembre de 2003, la Junta de Planificación excluyó de la reserva agrícola terrenos con acceso al sistema de riego y de alto valor agrícola, no desarrollados y colindantes al área urbana del Municipio de Lajas para satisfacer el crecimiento ordenado de dicho municipio. El 8 de marzo de 2004, el Frente Unido Pro Defensa del Valle de Lajas, la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico y Louis G. Meyer, solicitaron un recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones impugnando la aprobación del Reglamento de Planificación Núm. 28 y de la delimitación de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas alegando que la Junta erró al excluir terrenos con acceso a riego y de alta productividad agrícola, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2 de la

Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999. El 25 de junio de 2004, el Tribunal de Apelaciones decidió a favor del Frente Unido y revocó la resolución recurrida y declaró inválido el Reglamento de Planificación Núm. 28 al determinar que la acción de la Junta de excluir terrenos con acceso a riego y de alta productividad agrícola fue contraria al mandato legislativo establecido en el artículo 2 de la Ley Núm. 277, antes citada. Posteriormente el Tribunal de Apelaciones, a petición del Frente Unido, modificó la sentencia para solamente limitar la misma sobre la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, sin alcanzar ni invalidar la aplicación del referido reglamento a las otras reservas agrícolas. El 26 de agosto de 2005, luego de ser utilizados los recursos legales correspondientes, el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictó sentencia y confirmó la decisión del Tribunal de Apelaciones. Posteriormente, el 21 de octubre de 2005 modificó su sentencia para aclarar que se mantiene la validez del Reglamento Núm. 28 de Zonificación Especial Para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico, cuyo propósito es establecer los usos a permitirse en terrenos designados como reservas agrícolas y de esta manera protegerlos y conservarlos. Aclaró que dicho Reglamento se mantendrá en vigor en todo aquello que sea cónsono con la Ley Núm. 277, supra. La Junta de Planificación excluyó de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, los terrenos que según la Ley Núm. 277, supra, debieron ser incluidos en la misma, mediante la Resolución JP-RP-28-2003 y no a través del Reglamento Núm. 28, supra.

POR CUANTO:

La Junta de Planificación, en colaboración con el Departamento de Agricultura, revisó la totalidad de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas aplicando criterios uniformes basados en la mejor información disponible para cumplir con los criterios de la Ley Núm. 277, según la sentencia del Tribunal e incorporar los terrenos excluidos. Además, actualizar el límite de la reserva agrícola y de los distritos de zonificación especial al parcelario más reciente y así corregir errores de desplazamiento, a la vez de incorporar terrenos adicionales con alto valor agrícola y excluir otros con usos no-agrícolas.

POR CUANTO:

Unas 496.70 cuerdas añadidas a la Reserva Agrícola del Valle de Lajas corresponden a terrenos pertenecientes a la Zonificación del Área de La Parguera en el Municipio de Lajas, conforme el Capítulo 34 del Reglamento Conjunto, vigente. Se excluyen dichos terrenos de la Zonificación del Área de La Parguera e incluyen en la reserva agrícola. Dichos terrenos ubican en las hojas 3, 5, 10, 11, 12, 14 y 19 de la Zonificación del Área de La Parguera.

POR CUANTO:

El 12 de septiembre de 2013, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativa Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada se celebró una vista pública en el Centro Comunal anexo a la Biblioteca Pública Pura Plati González en el Municipio de Lajas. Participaron 118 personas de las cuales 22 emitieron comentarios en la vista pública. En total durante el periodo de comentarios se recibieron 23 peticiones escritas. Con posterioridad a la vista pública se evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones y comentarios tanto a la delimitación como a los distritos de zonificación especial y su ubicación.

POR CUANTO:

En cumplimiento con la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental" se solicitó, y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) otorgó el 19 de agosto de 2013, una Exclusión Categórica (2013-DEC-00340) basada en el inciso 103 de la Resolución de la Junta de Calidad Ambiental R-11-17, con vigencia del 21 de noviembre de 2011.

POR CUANTO:

La Reserva Agrícola del Valle de Lajas consta de un Mapa de Delimitación y Zonificación Especial y un Memorial Explicativo.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 de 24 de junio de 1975, Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, y Número 277 de 20 de agosto de 1999, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 21 de febrero de 2014, resuelve: **ADOPTAR** las enmiendas al Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva

Agrícola del Valle de Lajas con un área total de **48,035.79** cuerdas, según el mapa que acompaña esta resolución.

Sección 1ra:

Se instruye al Subprograma de Planes de Usos de Terrenos para que envíe a los municipios de Cabo Rojo, Guánica, Sabana Grande, Lajas y Yauco copia del mapa de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas y demás documentos correspondientes a esta reserva.

Sección 2da:

Se instruye al Subprograma de Sistemas de Información Geográfica (GIS) para que envíe a los municipios de Cabo Rojo, Guánica y Sabana Grande las capas de información correspondientes a los mapas adoptados, a los efectos de que dichos municipios lo integren en sus Planes de Ordenación Territorial en un periodo que no exceda doce (12) meses; y para que los Municipios de Lajas y Yauco lo integren eventualmente en su futuro Plan de Ordenación Territorial.

(Se Inhibe)
Luis García Pelatti
Presidente



Pedro M. Cardona Roig
Vicepresidente



Norma I. Peña Rivera
Miembro Asociado



Juan C. Santiago Colón
Miembro Asociado



Sylvia Rivera Díaz
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 21 de febrero de 2014 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, notificó la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación, en

San Juan, Puerto Rico, hoy **03 JUN 2014**



Myrma Martínez Hernández
Secretaria Interina

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

Resolución Z-78-I

21 de febrero de 2014

**APROBANDO Y ADOPTANDO LA NUEVA HOJA CLAVE Y LAS HOJAS ENMENDADAS
NÚMERO 3, 5, 10, 11, 12, 14 Y 19 DEL MAPA DE ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA
PARGUERA**

A tenor con las facultades concedidas por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada y Ley Número 277 de 20 de agosto de 1999 esta Junta de Planificación de Puerto Rico celebró vista pública el día 12 de septiembre de 2013, en la cual se discutieron enmiendas al MAPA DE ZONIFICACION DEL ÁREA DE LA PARGUERA. Estas enmiendas corresponden a la exclusión de unas 496.70 cuerdas la Zonificación del Área de La Parguera en el Municipio de Lajas añadidas a la Reserva Agrícola del Valle de Lajas de terrenos que ubican en las hojas 3, 5, 10, 11, 12, 14 y 19 de la Zonificación del Área de La Parguera. La Junta de Planificación adoptó las enmiendas a la Reserva Agrícola del Valle de Lajas el 21 de febrero de 2014 mediante la Resolución JP-RA-57.

En esta vista pública tuvieron la oportunidad de expresarse sobre la petición y propuesta de enmienda, las personas y entidades interesadas, el público en general, así como varios organismos gubernamentales que asistieron a la misma. Con anterioridad a la celebración de la vista pública se efectuaron los estudios sobre usos de terrenos correspondientes. Luego de analizar los comentarios y ponencias presentadas en la vista, los memoriales recibidos y los estudios realizados, esta Junta de Planificación ha procedido a aprobar y adoptar enmiendas a las Hojas Número 3, 5, 10, 11, 12, 14 y 19 del MAPA DE ZONIFICACION DEL ÁREA DE LA PARGUERA.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor con las facultades concedidas por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, por la presente, esta Junta de Planificación de Puerto Rico APRUEBA Y ADOPTA las siguientes hojas enmendadas que sustituye la correspondiente del Mapa Z-78, MAPA DE ZONIFICACION DEL ÁREA DE LA PARGUERA LA PARGUERA, e incluye la enmienda que se describe a continuación, según acuerdos adoptado por esta Junta de Planificación en su reunión del 21 de febrero de 2014.

Hoja Clave

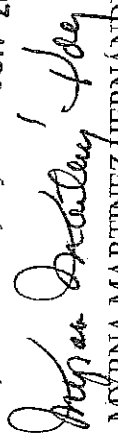
1. Se preparó una nueva hoja clave para incluir las hojas enmendadas Número 3, 5, 10, 11, 12, 14 y 19.

Hojas Número 3, 5, 10, 11, 12, 14 y 19

1. Se excluyó de las hojas indicadas 496.70 cuerdas en total que pasan a la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. La recalificación de estas áreas se aprecia en el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial del Valle de Lajas. Los cambios corresponden de un Distrito Para Uso Público (P) a un Distrito Agrícola en Reserva Uno (AR-1), de un Distrito Residencial de Baja Densidad R-0-2 (Área 2) a un Distrito Agrícola en Reserva Uno (AR-1) y Agrícola en Reserva Dos (AR-2) y de un Distrito de Baja de Densidad R-0-5 (Área 5) a un Distrito Agrícola en Reserva Uno (AR-1). Estos distritos agrícolas corresponden a aquellos descritos en el Capítulo 31 del Reglamento Conjunto, vigente.

Dichas hojas así enmendadas sustituirán, luego de que se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, a las correspondientes del Mapa Z-78, MAPA DE ZONIFICACION DEL ÁREA DE LA PARGUERA, el cual fue originalmente adoptado por la Junta de Planificación el día 9 de agosto de 1972.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 21 de febrero de 2014. Y para su conocimiento y uso general expido y notifico la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy 03 JUN 2014


MYRNA MARTINEZ HERNANDEZ
SECRETARIA INTERINA